



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°135-2026-OGA-MDP-T

Pocolay, 23 de abril del 2026

VISTOS:



La Carta N° 001-2025/RMYM, de fecha 10 de diciembre de 2025, presentada por la proveedora Yimena Massiel Rivera Melchor; el Informe N° 445-2025-MASSCDP-GDESGA-GM/MDP, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por el (e) Jefe del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Pocolay – provincia de Tacna – departamento de Tacna"; el Informe N° 5030-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental; el Informe N° 215-2025-ECZC/IP-OSI-GM/MDP-TACNA, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por el Inspector del Proyecto; el Informe N° 3321-2025-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones; la Carta N° 001-2026/RMYM, de fecha 27 de enero de 2026, presentada por la proveedora Yimena Massiel Rivera Melchor; el Informe N° 041-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 0345-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 355-2026-OGA/MDP-T, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 0371-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 10 de abril de 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°135-2026-OGA-MDP-T

competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, mediante la Orden de Servicio N° 5999-2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, se contrata a la proveedora Yimena Massiel Rivera Melchor para la prestación del servicio de "Seguimiento y Monitoreo de Actividades de Campo", por el monto de S/ 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles), requerido para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Pocolay, provincia de Tacna, departamento de Tacna".

Que, mediante la Carta N° 001-2025/RMYM, de fecha 10 de diciembre de 2025, presentada por la proveedora Yimena Massiel Rivera Melchor, solicita la conformidad de pago por la culminación del servicio correspondiente a la Orden de Servicio N° 5999-2025.

Que, mediante el Informe N° 445-2025-MASSCDP-GDESGA-GM/MDP, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por el (e) Jefe del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Pocolay, provincia de Tacna, departamento de Tacna", se otorga la conformidad del servicio prestado por el monto de S/ 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles), correspondiente a "Seguimiento y Monitoreo de Actividades de Campo", disponiéndose la derivación del expediente a la oficina correspondiente para la continuación del trámite.

Que, mediante el Informe N° 5030-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, se informa que el Jefe del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Pocolay, provincia de Tacna, departamento de Tacna" otorgó la conformidad del servicio mediante el Informe N° 445-2025-MASSCDP-GDESGA-GM/MDP.

Que, mediante el Informe N° 215-2025-ECZC/IP-OSI-GM/MDP-TACNA, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por el Inspector del Proyecto, se otorga la conformidad de la Orden de Servicio N° 5999-2025, al haberse verificado el cumplimiento de los términos de referencia; recomendándose, en consecuencia, proseguir con el trámite correspondiente para el pago respectivo.

Que, mediante el Informe N° 3321-2025-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones, se declara procedente la conformidad del servicio otorgada por el Jefe del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Pocolay, provincia de Tacna, departamento de Tacna"; por lo que, en mérito a la opinión técnica del Inspector del Proyecto, se remite la conformidad correspondiente a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante la Carta N° 001-2026/RMYM, de fecha 27 de enero de 2026, presentada por la proveedora Yimena Massiel Rivera Melchor, comunica la actualización de su Cuenta de Código de Cuenta Interbancario (CCI), solicitando se incorpore dicha información a fin de evitar inconvenientes en el proceso de pago; asimismo, solicita el seguimiento de su trámite de pago, en atención a que ha cumplido con los términos de referencia del servicio prestado.

Que, mediante el Informe N° 041-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Tesorería, se informa que el giro correspondiente a la Orden de Servicio N° 5999-2025, a favor de la proveedora Yimena Massiel Rivera Melchor, fue rechazado debido a que el proveedor no contaba con un Código de Cuenta Interbancario (CCI) válido; precisándose que el giro realizado el 18 de diciembre de 2025 fue extornado por el sistema. Asimismo, se señala que, si bien la proveedora presentó la carta comunicando el cambio de CCI, y se procedió a registrar el nuevo código, el sistema no aprobó dicha actualización; por lo que se recomienda iniciar el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el informe N° 0345-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 10 de marzo del 2026, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente a la orden de servicio N° 0005999-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, a favor de la proveedora Yimena Massiel Rivera Melchor, con ruc N° 10431316523, por el monto de S/ 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles) previa asignación presupuestal suficiente para atender dicho petitorio.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°135-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante el informe N° 355-2026-OGA/MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2026, de la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para financiar reconocimiento de deuda de la O/C N° 5999-2025.

Que, mediante Informe N° 0371-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 10 de abril de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones determina que, a la fecha, se cuenta con marco presupuestal disponible en el Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso Q – Renta de Aduana; en tal sentido, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01990-2026, por el importe de S/ 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles), a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocolay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la proveedora **YIMENA MASSIEL RIVERA MELCHOR**, con RUC 10431316523, correspondiente a la **ORDEN DE SERVICIO N°0005999**, de fecha 07 de noviembre de 2025, por el monto de **S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, con la descripción **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE CAMPO"**, en conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
CUD: 20260018931